Presidencia	**INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN PROCESO DAPRE-MC17-2024**

OBJETO

"Contratar el mantenimiento del lago de la sede Hacienda Hatogrande del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República"

Por medio del presente documento y actuando en calidad de miembros del Comité Evaluador designado por la Jefe del Área de Contratos del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a continuación, nos permitimos presentar el resultado consolidado del informe de evaluación de la propuesta presentada dentro del proceso de selección de mínima cuantía **DAPRE-MC17-2024** en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1. Que el día 15 de agosto de 2024 el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República publicó la Invitación Pública **DAPRE-MC17-2024***.*

2. El presupuesto oficial para esta contratación es por la suma de **CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($40.604.585,00) incluido IVA** y todos los costos directos e indirectos que se requieran para la prestación del servicio.

3. Que el día 28 de agosto de 2024 a las 4:00 pm., se efectuó el cierre del proceso y se recibieron propuestas de los siguientes oferentes:

 - SOLUCIONES PRÁCTICAS CIVILES S.A.S
 - COLOMBIA GLOBAL SERVICE J&T S.A.S
 - JAIME SÁNCHEZ
 - INCREA CONSULTORES S.A.S
 - ORG OGP S.A.S
 - SIERRA OSPINA MANTENIMIENTO LAGOS S.A.S

4. Que el criterio de selección para la escogencia del ofrecimiento más favorable es el MENOR PRECIO TOTAL OFRECIDO, acorde al numeral 2.2. de los Términos y Condiciones Adicionales de la Invitación del presente proceso en concordancia con el **ANEXO 3 "OFERTA ECONÓMICA".**

5. Que mediante MEM24-00030071 / GFPU 13081020 del 29 de agosto de 2024, la Jefe del Área de Contratos, designó el Comité Evaluador para el presente proceso de selección.

6. En consecuencia, a lo anterior se procedió a llevar a cabo la verificación documental establecida de conformidad con el Artículo **2.2.1.2.1.5.2.** del Decreto 1082 de 2015 que señala:

 > *5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación.* ***Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*** *Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

7. Conforme a la oferta registrada en la plataforma de SECOP II y los lineamientos citados en la norma transcrita, el Evaluador técnico y económico procedió a la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas de la siguiente manera:

PROPONENTE	VALOR TOTAL OFERTADO (SIN IVA)	VALOR TOTAL OFERTADO (CON IVA)	CUMPLE / NO CUMPLE

SOLUCIONES PRACTICAS CIVILES SAS*	$ 22.179.300	$ 26.393.367	CUMPLE
COLOMBIAGLOBALSERVICE J&T S.A.S	$ 23.765.000	$ 28.280.350	CUMPLE
JAIME SÁNCHEZ	$ 25.250.270	$ 30.047.821	CUMPLE
INCREA CONSULTORES S.A.S	$ 26.880.000	$ 31.987.200	CUMPLE
ORG IGP SAS*	$ 28.524.939	$ 33.944.678	CUMPLE
SIERRAOSPINA MANTENIMIENTO LAGOS SAS	$ 29.979.000	$ 35.675.010	CUMPLE

Nota: *Se realiza corrección aritmética sobre los valores ofertados.

8. Que para el presente proceso de mínima cuantía, como se mencionó anteriormente se presentaron un total de seis (6) propuestas para las cuales se procedió a realizar la revisión de la totalidad de ofertas económicas con el fin de identificar la propuesta con el menor valor ofertado. En este sentido y de acuerdo a lo señalado en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación - G-MOAB-01" de Colombia Compra Eficiente con el fin de identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas[1], se procedió a aplicar la correspondiente, obteniéndose los siguientes resultados:

Presupuesto oficial	$	40.604.585
Mediana	$	31.017.511
Desviación Estándar	$	3.493.069
Valor Mínimo Aceptable (Mediana – Desviación Estándar)	**$**	**27.524.442**

9. Que teniendo en cuenta que el criterio de selección para la escogencia del ofrecimiento más favorable es el menor precio ofertado, se procedió a verificar la oferta de menor valor así:

 PROPONENTE: SOLUCIONES PRACTICAS CIVILES S.A.S
 VALOR OFERTADO: $ 26.393.367 incluido IVA, con corrección aritmética (valor sin IVA $ 22.179.300).

10. Que conforme a la normativa previamente citada, se procedió a la verificación técnica del proponente **SOLUCIONES PRACTICAS CIVILES S.A.S** quien se indicó **NO CUMPLIÓ** con los requisitos técnicos exigidos en los términos de referencia del presente proceso.

11. Que conforme a la regla ya establecida en la norma citada, se procedió a la verificación jurídica del proponente **SOLUCIONES PRACTICAS CIVILES S.A.S** quien **CUMPLIÓ** con los requisitos jurídicos.

12. Que el 2 de septiembre de 2024, se publicó el informe de evaluación de la oferta de menor valor donde se requirió al proponente **SOLUCIONES PRACTICAS CIVILES S.A.S** para que subsanara y aclara lo siguiente:

- *"Se solicita aportar certificaciones o actas de liquidación adicionales que le permitan al proponente acreditar la experiencia mínima que trata el numeral 3.4.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (ACREDITADA) del documento TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA No. DAPRE-MC17-2024, lo anterior considerando que, de la experiencia inicialmente aportada, relacionada con el Contrato C-100-2023 suscrito con la INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS -IES-CINOC, le permite al proponente acreditar un total de $21.568.329,60, correspondiente a la actividad Proyecto 3 y AD Proyecto 3 Zona piscícola – Sistemas de Riego,*

[1] Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación - G-MOAB-01. "Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Alimentación y Tratamiento de Sedimentos"; según lo establecido en los términos y condiciones que señalan que la experiencia a acreditar debe contener un objeto igual o similar al objeto del presente proceso donde se evidencie la experiencia en la adecuación o mantenimiento o remodelación o reparaciones a lagos o lagunas".

- *"Se solicita explicar las razones que sustentan el valor ofrecido de la propuesta económica y que dicho valor no pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de resultar favorecido con la adjudicación; considerando que el valor ofertado corresponde a cerca de un 35% por debajo del presupuesto oficial y que el valor ofertado se encuentra por debajo del valor mínimo aceptable de acuerdo a la metodología establecida en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación G-MOAB-01, de Colombia Compra Eficiente".*

13. Que vencido el término de traslado del informe de evaluación, esto es, hasta el 3 de septiembre de 2024 se evidenció el proponente **SOLUCIONES PRACTICAS CIVILES S.A.S,** no subsanó lo solicitado dentro del informe de evaluación técnica-económica, por lo cual de conformidad con lo establecido en el literal N del numeral 4.1. CAUSALES DE RECHAZO de los Términos y Condiciones Adicionales de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. DAPRE-MC17-2024 se rechaza la oferta del mencionado proponente.

14. Que para efectos de realizar la correspondiente verificación habilitante del siguiente proponente se realizó adenda al proceso de Mínima Cuantía No. DAPRE-MC17-2024, para ajustar el cronograma.

15. Que en consecuencia de lo anterior, se procedió a realizar la verificación de los documentos habilitantes del proponente ubicado en el segundo lugar en presentar el menor valor en su oferta económica siendo la siguiente:

 PROPONENTE: COLOMBIA GLOBAL SERVICE J&T S.A.S.

 VALOR OFERTADO: $ 28.280.350 incluido IVA, con corrección aritmética (valor sin IVA $ 23.765.000).

16. Que se procedió a la verificación técnica del proponente **COLOMBIA GLOBAL SERVICE J&T S.A.S.** quien **CUMPLE** con los requisitos técnicos exigidos en los términos de referencia del presente proceso.

17. Que conforme con los requisitos establecidos en los términos de referencia del presente proceso y en concordancia con la normativa aplicable, se procedió a la verificación jurídica del proponente **COLOMBIA GLOBAL SERVICE J&T S.A.S.** quien **NO CUMPLE** con los requisitos jurídicos.

18. Que, en consecuencia:

PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	RESULTADO
COLOMBIA GLOBAL SERVICE J&T S.A.S.	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**

19. Que el 9 de septiembre de 2024, se publicó el informe de evaluación de la segunda oferta de menor valor donde se requirió al proponente **COLOMBIA GLOBAL SERVICE J&T S.A.S** para que subsanara lo siguiente:

*1) Requerir al proponente **COLOMBIA GLOBAL SERVICE J&T S.A.S.** para que de conformidad con lo establecido en el informe de verificación jurídica subsane los siguientes aspectos:*

- *"Se solicita que el proponente **COLOMBIA GLOBAL SERVICE J&T S.A.S.** para efectos de subsanar los requisitos habilitantes jurídicos que no cumple presente y diligencie conforme a lo establecido en los términos de referencia del proceso los siguientes documentos:*

ANEXO 4. ACREDITACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

ANEXO 5. MANIFESTACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.
ANEXO 6. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTÍON DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
ANEXO 7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

20. Que dentro del término de traslado del informe de evaluación de fecha 9 de septiembre de 2024, se recepcionaron observaciones al mismo por parte de la empresa CONSULTORES INCREA INGENIERIA S.A.S, a las cuales se les dio respuesta mediante documento de respuesta de observaciones.

21. Que dentro del término de traslado del informe de evaluación de fecha 9 de septiembre de 2024, el proponente **COLOMBIA GLOBAL SERVICE J&T S.A.S** subsanó lo solicitado dentro del informe de evaluación jurídica, quedando habilitado jurídicamente.

22. Que, en consecuencia:

PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	RESULTADO
SOLUCIONES PRACTICAS CIVILES S.A.S	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

CONCLUSIÓN

Publicar el presente informe consolidado luego de vencido el término de traslado de observaciones junto con la verificación jurídica actualizada dentro del presente proceso.

COMITÉ EVALUADOR
DAPRE-MC17-2024